

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintitrés (23) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. DIVORCIO No. 202100432

Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso en el libelo y anexos presentados en nombre de ATALIVAR GARCÍA OVIEDO y LEONIL BUSTAMANTE PARRA, el Despacho,

DISPONE

ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** promovida, a través de apoderado judicial, **DE COMÚN ACUERDO** por los señores **ATALIVAR GARCÍA OVIEDO y LEONIL BUSTAMANTE PARRA.**

RECONOCER personería a la Abogado ALFONSO VILLALOBOS como apoderado judicial de los señores ATALIVAR GARCÍA OVIEDO y LEONIL BUSTAMANTE PARRA, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

ORDENAR en firme este auto, volver las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA